



PROCESO: FILIACIÓN NATURAL EXTRAMATRIMONIAL -Rad. 08-433-40-89-001-2021-00415-00

DTE: GERALDINE LISETH GONZALEZ FUNES

DDO: CARLOS CATAÑO FONSECA y HEREDEROS INDETERMINADOS DEL FINADO CARLOS CESAR CATAÑO CANDANOZA

INFORME SECRETARIAL. Malambo, 09 de mayo de 2022.

Señor juez: A su Despacho la presente demanda de FILIACIÓN NATURAL EXTRAMATRIMONIAL, informándole que el apoderado del demandante, Dr. JAIRO ENRIQUE GRANDETT OLIVARES, presentó memorial para subsanar lo establecido en auto de fecha diecinueve (19) de enero de dos mil veintidós (2022) y fijado por estado No. 02 de fecha 20 de enero del mismo año. Sírvasse proveer.

DONALDO ENRIQUE ESPINOSA RODRIGUEZ
Secretario

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE MALAMBO. Nueve (09) de mayo de dos mil veintidós (2022).

Visto el informe secretarial que antecede, se tiene que mediante auto de fecha diecinueve (19) de enero de dos mil veintidós (2022) y fijado por estado No. 02 de fecha 20 de enero del mismo año, el Despacho procedió a inadmitir la demanda sub exánime al no demostrarse que se haya realizado el envío de la demanda y sus anexos a la parte demandada y tampoco manifiesta bajo la gravedad del juramento la forma en que obtuvo el correo electrónico del demandado tal como lo establece los artículos 6° y 8° de Decreto 806 de 2020.

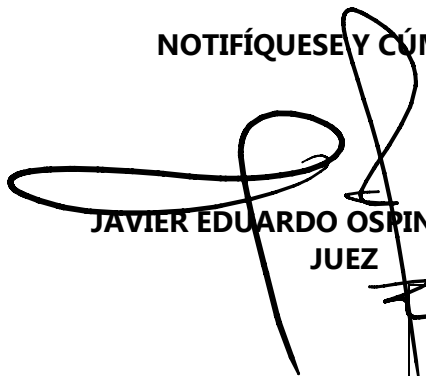
Revisado el expediente, observa el Despacho que la parte demandante hizo caso omiso al auto que inadmitió la presente demanda, ya que no presentó memorial con el cual subsanara la falencia antes mencionada, encontrándose vencido el término para corregir las falencias antes mencionadas, razón por la que se procede a RECHAZAR la demanda instaurada por la GERALDINE LISETH GONZALEZ FUNES, a través de su apoderado judicial, Dr. JAIRO ENRIQUE GRANDETT OLIVARES.

En mérito de lo expuesto EL JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE MALAMBO,

RESUELVE

1. RECHAZAR la presente demanda de PERTENENCIA incoado por la señora GERALDINE LISETH GONZALEZ FUNES, a través de su apoderado judicial, Dr. JAIRO ENRIQUE GRANDETT OLIVARES, contra el señor CARLOS CATAÑO FONSECA y HEREDEROS INDETERMINADOS DEL FINADO CARLOS CESAR CATAÑO CANDANOZA, por lo expuesto en la parte motiva de este proveído.
2. Ordénese la devolución de la demanda y sus anexos sin necesidad de desglose.
3. Háganse las anotaciones del caso por secretaría.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


JAVIER EDUARDO OSPINO GUZMAN
JUEZ

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL
MALAMBO - ATLÁNTICO
CERTIFICO:

Que el anterior auto queda notificado a las partes por estado No.27 de fecha 10 de mayo de 2022.

DONALDO ESPINOSA RODRÍGUEZ
Secretario